

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 260

Viernes 21 de noviembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

*Circular por la que se dictan normas para la formación y tramitación de los expedientes relativos a la alteración de la condición de los bienes municipales.* («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre de 1952).

Excmos. Sres.: A pesar de que los términos explícitos y claros de la Circular de esta Dirección General de 14 de septiembre de 1951 no dejaban lugar a dudas en la formación y tramitación de expedientes relativos a la alteración de la propiedad de bienes municipales, permitida por los preceptos vigentes, son múltiples los casos en que dichos expedientes llegan a este Centro directivo faltos de todos los requisitos exigidos por aquella Circular, incluso del informe preceptivo del Gobierno Civil de la provincia, sobre la justificación, procedencia o improcedencia de la venta, permuta o cesión que los Ayuntamientos pretenden.

También se reciben numerosas peticiones, cursadas directamente por los alcaldes, de autorización para transmitir bienes que por su naturaleza afectación o destino revisten el concepto de comunales, y, en consecuencia, aunque no aparezcan así clasificados por nebulosidad de antecedentes, impericia o error de nomenclatura resultan inalienables.

Tales anomalías perturban sensiblemente el funcionamiento de los servicios, obligan a reclamar documentos complementarios que debieron presentarse a su tiempo, demoran la resolución, casionan rémoras a las propias Corporaciones y aun a los Organismos que esperan la cesión o permuta de bienes para realizar sus proyectos.

Por lo expuesto y con el fin de evitar que en lo sucesivo adolezca el procedimiento de semejantes faltas.

Esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero. La clasificación de los bienes municipales ha de hacerse con arreglo a lo establecido en los artículos 183 a 187 de la ley de Régimen Local, y con respecto a su enajenación y cesión se estará a las limitaciones que señalan los artículos 188 a 191 de la misma.

Segundo. La transformación de los bienes comunales en propios o a la inversa, previo expediente en que se demuestre la conveniencia del cambio de afectación y destino, se ajustará a las formalidades requeridas por el artículo 194 de la ley y corresponderá a la competencia del Ayuntamiento pleno, según determina el número 7.º del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero. A tenor de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 431 de la ley, no podrá consignarse como ingreso del presupuesto ordinario el precio de venta de bienes patrimoniales, salvo cuando se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables, o de efectos no utilizables en servicios municipales.

Cuarto. Con arreglo al artículo sexto del Reglamento de Haciendas Locales, se entenderá por parcelas sobrantes de vías

públicas no edificables, aquellos terrenos que, al urbanizar o reformar vías públicas municipales, no resultaren susceptibles de edificación, por no tener la superficie mínima que para ello exijan las Ordenanzas locales o las disposiciones generales sobre urbanismo.

Quinto. Se conceptuarán efectos no utilizables en servicios municipales los que por su naturaleza, deterioro o depreciación no puedan ser aplicados a la organización ni a la prestación de ninguno de tales servicios.

Sexto. Las respectivas calificaciones de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables requerirán informe técnico y acuerdo de la Corporación, que corresponderá adoptar a la Comisión permanente, donde exista, en armonía con el número 11 del artículo 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Séptimo. Los Ayuntamientos se atenderán escrupulosamente a lo previsto en la Circular de 14 de septiembre de 1951 para formar y tramitar los expedientes de enajenación, permuta o cesión de bienes propios de los respectivos Municipios.

Octavo. Las instancias o comunicaciones que en relación con esta materia elevaren directamente los alcaldes al Ministerio de la Gobernación, sin seguir el curso reglamentario, se tendrán por no presentadas, y no producirán ningún efecto administrativo aunque vinieren acompañadas de la documentación completa.

Noveno. Los Gobernadores civiles tendrán muy en cuenta las prevenciones de la invocada Circular, indicarán a los alcaldes los documentos que faltaren en los expedientes de referencia, emitirán

us informe en el sentido que proceda y devolverán a los Ayuntamientos sin darles ningún trámite, las propuestas concernientes a bienes inalienables.

Décimo. Las normas de esta Circular serán extensivas a las Diputaciones Provinciales en cuanto resulte de aplicación a los bienes de las provincias.

Finalmente, esta Dirección General, velando por la conservación del Patrimonio de las Entidades locales encarece a los Gobernadores civiles el máximo celo acerca de las verdaderas causas y finalidades de los acuerdos de disposición de bienes que las Corporaciones adopten y desarrollen en los expedientes de autorización y ejecución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia e inmediato cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

3.848

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la vigente ley de Caza, de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos a don Joaquín Ibáñez Martín, en los «Pagos del Barco», «Del Lobo», «Los Barriales», «Del Pago» y «Las Quebradas», término municipal de Arroyo de la Encomienda, de esta provincia, haciéndolo por medio de veneno, que será colocado después de anochecido y retirado antes de la salida del sol en evitación de cualquier accidente, todo ello con sujeción a la citada ley y reglamento de 3 de julio de 1903. El veneno no podrá ser colocado hasta transcurridos ocho días de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo los alcaldes de los pueblos limítrofes publicar, durante tres días consecutivos, los correspondientes bandos o edictos en evitación de desgracias.

Valladolid, 15 de noviembre de 1952.  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.892

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1952

CUENTA del tercer trimestre del año 1952 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.631.064,47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7.200.238,16
<b>CARGO</b>	<b>12.831.302,63</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3.841.290,43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	8.990.012,20

### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	102.253,53	66.835,27	169.088,80
2. Bienes provinciales.	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	538.341,70	264.474,10	802.815,80
5. Eventuales y extraordinarios	178,00	8.619,70	8.797,70
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	750.386,18	457.520,12	1.207.906,30
8. Arbitrios provinciales.	2.938,21	3.519,43	6.457,64
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.660.973,64	2.567.494,33	5.228.467,97
10. Cesiones de recursos municipales	»	1.068,50	1.068,50
11. Recargos provinciales.	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos.	28.870,22	200.000,00	228.870,22
13. Crédito provincial	»	»	»
14. Recursos especiales	494.424,92	355.610,91	850.035,83
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Reintegros.	70.831,27	532.097,97	602.929,24
19. Resultas	6.359.820,10	2.742.997,83	9.102.817,93
<b>CARGO</b>	<b>11.009.017,77</b>	<b>7.200.238,16</b>	<b>18.209.255,93</b>
GASTOS			
1. Obligaciones generales	318.357,14	169.183,61	487.540,75
2. Representación provincial	86.248,11	27.129,39	113.377,50
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	568,17	»	568,17
6. Personal y material	1.822.883,11	1.240.075,82	3.062.958,93
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	655.849,84	1.475.386,69	2.131.236,53
9. Asistencia social	275.373,10	245.472,62	520.845,72
10. Instrucción pública.	26.999,80	29.732,94	56.732,74
11. Obras públicas y edificios provinciales.	493.562,66	250.573,24	744.135,90
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	13.823,46	6.911,73	20.735,19
15. Crédito provincial	81,60	289.453,30	289.534,90
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Devoluciones.	25.278,40	1.378,00	26.656,40
18. Imprevistos	12.266,30	3.975,81	16.242,11
19. Resultas	3.833.307,66	102.017,28	3.935.324,94
<b>DATA</b>	<b>7.564.599,35</b>	<b>3.841.290,43</b>	<b>11.405.889,78</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—Valladolid, 11 de octubre de 1952.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos Provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 24 de octubre de 1952.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.— Sesión del día 10 de noviembre de 1952. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—Telesforo Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 12 de noviembre de 1952.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.857

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de noviembre

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de noviembre, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	-
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	56.900,00	11.050,00	67.950,00
» 2.º—Representación provincial	9.000,00	5.000,00	14.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	12.000,00	12.000,00
» 6.º—Personal y material.	313.500,00	50.300,00	363.800,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
» 8.º—Beneficencia	18.500,00	634.250,00	652.750,00
» 9.º—Asistencia social.	41.000,00	36.000,00	77.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	»	18.400,00	18.400,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	87.000,00	112.150,00	199.150,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	18.000,00	18.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	2.500,00	22.000,00	24.500,00
» 15.º—Crédito provincial.	»	3.500,00	3.500,00
» 17.º—Devoluciones.	»	2.000,00	2.000,00
» 18.º—Imprevistos.	»	3.000,00	3.000,00
» 19.º—Resultas.	»	68.500,00	68.500,00
TOTALES.	528.400,00	996.150,00	1.524.550,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón quinientas veinticuatro mil quinientas cincuenta pesetas.

Valladolid, 27 de octubre de 1952.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linage. Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 10 de noviembre de 1952. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez—Teodosio Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 12 de noviembre de 1952.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.860

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Muñoz Sobrino, vecino de Iscar, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea Molino de Pino a Iscar hasta el Caserío «Puente Blanca», solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura, para la confron-

tación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del

Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Agustín Muñoz Sobrino, a establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea Molino de Pino a Iscar, hasta el Caserío «Puente Blanca».

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de febrero de 1952, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los postes del vano de cruce con la C. C. de Guéllar a Olmedo, se situarán a una distancia mínima de catorce con setenta y cinco (14,75) metros del eje de la carretera.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniere al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria

Nacional; el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 28.930,53 pesetas a cargo del presupuesto general.

Dé. Cumplimiento de una c. s condiciones que precede e ellas se deriven, dará lugar a la d de esta concesión, cada s también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 6 de noviembre de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.675—2.006

153'50

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento de 29 de octubre pasado, se anuncia subasta para adjudicar la producción de los cueros vacunos y equinos que se obtengan en el Crematorio del Matadero Municipal hasta el 31 de diciembre de 1953.

Presentación de ofertas: Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado de Policía, en las condiciones que indican en el oportuno pl. de verse en dicho Negociado. Horas de oficina. Apertur. el siguiente día hábil al p. zación, a las doce, en la Sala. s de la Casa Consistorial.

Valladolid, 18 de noviembre de 1952. El alcalde, José G. Regueral.

3.887—2.007

23'50

### Bocigás

Para su efecto de examen y reclamación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

espacio de diez días, los documentos siguientes:

Lista de contribución de rústica.

Lista de contribución de edificios y solares.

Y matrícula industrial y de comercio.

Bocigás, 7 de noviembre de 1952.—El alcalde, Vidal Vara.

3.812—2.008

12-

### Palazuelo de Vedija

Formados los documentos cobratorios que se expresan a continuación para el año 1953, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones, por los plazos siguientes:

Lista de la contribución urbana, ocho días.

Lista de la contribución rústica, ocho días.

Matrícula de industrial, quince días.

Padrón de automóviles, letras B y C, quince días.

Palazuelo de Vedija, 31 de octubre de 1952.—El alcalde, Gabriel Asensio.

3.784—2.009

16-

### Peñaflor de Hornija

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Lista de la contribución rústica para 1953, por ocho días.

Listas cobratorias de edificios y solares para 1953, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrones de vehículos, por quince días.

Peñaflor de Hornija, 13 de noviembre de 1952.—El alcalde, A. Real.

3.805—2.010

12-

### Portillo

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1953, queda expuesto al público durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Portillo, 12 de noviembre de 1952.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

3.817—2.011

4-

### Quintanilla de Trigueros

La Corporación municipal que presido, en sesión celebrada el día 2 de noviembre en curso, entre otros adoptó el acuerdo de rectificar algunas de las tarifas de las ordenanzas fiscales que tenía establecidas, para el próximo ejercicio de 1953.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Quintanilla de Trigueros, 10 de noviembre de 1952.—El alcalde, Máximo Caballero.

3.768—2.012

15-

### Salvador de Zapardiel

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo año de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica:

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Lo que se hace público a fin de que durante los expresados plazos puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salvador de Zapardiel, 10 de noviembre de 1952.—El alcalde, A. Sánchez.

3.783—2.013

16-

### Salvador de Zapardiel

Aprobadas por este Ayuntamiento, nuevas ordenanzas de exacciones municipales y prorrogadas las vigentes para el ejercicio de 1953, están expuestas al público, durante el plazo de quince días, contados del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Salvador de Zapardiel, 11 de noviembre de 1952.—El alcalde, A. Sánchez.

3.825—2.014

15-

### Siete Iglesias de Trabancos

Se arriendan los pastos del prado «Carre-Eván», de estos propios, de 91 hectáreas, hasta fin de febrero de 1953, y precio mínimo de 27.000 pesetas; junto a la población.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose abierto el plazo de licitadores, y fecha de la subasta el 30 del actual.

Siete Iglesias de Trabancos, 11 de noviembre de 1952.—El alcalde, Simitrío Calderón.

3.797—2.015

12-

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial